



Comisión de Distorsiones

(IdDO 947146)

**COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA
DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS**

(Extracto de resolución)

Determinación definitiva formulada respecto de la investigación por dumping en la importación de harina de trigo, originaria de Argentina, clasificada en el código arancelario 1101.0000 del Sistema Armonizado Chileno, iniciada el 31 de enero de 2015.

La Comisión, en virtud del artículo 65 del decreto de Hacienda N° 1.314, pone en conocimiento de las partes interesadas que en su Sesión N° 377, celebrada el 7 de septiembre de 2015, acordó poner término a la citada investigación, cuyo denunciante fue la Asociación de Molineros del Centro A.G. en representación de la rama de producción nacional.

Asimismo, luego de analizar y ponderar los antecedentes disponibles sobre la materia, resolvió no recomendar la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de harina de trigo originaria de Argentina.

La resolución se sustentó en consideración a que los antecedentes reunidos durante la investigación no permiten constatar la existencia de dumping en las importaciones del producto investigado que cause daño importante o amenaza del mismo a la rama de producción nacional que elabora el producto similar.

En particular, la Comisión tuvo en consideración que no han existido importaciones de harina de trigo originaria de Argentina, y que además no existe la amenaza inminente de un aumento explosivo de las mismas que pudiera causar un daño grave en la industria nacional.- La Comisión.
